

# BONO ALQUILER JOVEN



## REQUISITOS:

- Jóvenes entre **18 y 35 años**
- Nacionalidad española, europea o con situación regular
- Titulares de un **contrato de arrendamiento** de vivienda / habitación o de cesión de uso
- Disponer de una **fuentes regular de ingresos**
- **No superar 3 veces el IPREM** (23.725,80 €) para 1 persona o 4 veces el IPREM (31.634,49 €) para dos o más personas convivientes.
- **Ser vivienda habitual** y acreditarlo mediante certificado de empadronamiento.
- El contrato de **alquiler no puede superar los 600 €/mes** o 300 €/mes en caso de una habitación.

€ **¿CUÁNTO?**  
250 € AL MES  
durante 2 AÑOS

## ¿CUÁNDO?



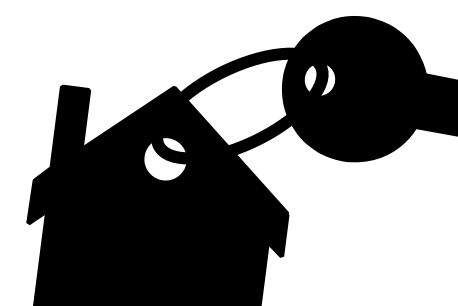
La presentación de la solicitud no está abierta aún pero tendrá carácter retroactivo desde el 01/01/2022.

## ¿CÓMO SOLICITARLA?

La solicitud se presentará electrónicamente, a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, <https://lajunta.es/3qc88>, en el "Catálogo de Procedimientos y Servicios" dirigido a la Delegación Territorial competente.

### Más información:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/bono-alquiler-joven.html>



# TIPOS DE CONTRATO

- **Contrato de vivienda de un solo arrendatario.** Cuando en la vivienda resida, y esté empadronado, una única persona y el contrato de arrendamiento esté suscrito por esa persona.
- **Contrato de vivienda de un solo arrendatario que forma una familia o una unidad de convivencia con el resto de empadronados en la vivienda.** Cuando en la vivienda residan, y estén empadronadas, dos o más personas que formen una unidad familiar o de convivencia y el contrato de arrendamiento esté suscrito por una sola persona.
- **Contrato de vivienda de varios arrendatarios que forman una familia o una unidad de convivencia.** Cuando en la vivienda residan, y estén empadronadas, dos o más personas que formen una unidad familiar o de convivencia y el contrato de arrendamiento esté suscrito por más de una persona.
- **Contrato de vivienda de varios arrendatarios que no forman una familia o una unidad de convivencia.** Cuando en la vivienda residan, y estén empadronadas, dos o más personas independientes, sin formar una unidad familiar o de convivencia, y el contrato de arrendamiento esté suscrito por más de una persona.
- **Contrato de habitación.** Cuando una persona tiene un contrato de arrendamiento solamente por una habitación.

# OTROS REQUISITOS

- No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante, o cualquier otro miembro de su familia o unidad de convivencia, tenga parentesco en primer grado (cónyuge, hijas/os, madres, padres, suegras/os, hijas/os políticos) o segundo grado (abuelas/os, hermanas/os, nietas/os, cuñadas/os, abuelas/os del cónyuge) de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- La persona solicitante, o cualquier otro miembro de su unidad familiar o de convivencia que resida en la vivienda, no podrá ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.
- El abono de la renta de alquiler deberá efectuarse mediante ingreso bancario, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador.

# OBLIGACIONES

- Destinar la vivienda o habitación objeto de la ayuda a domicilio habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.
- Justificar el pago de la renta de alquiler al órgano competente para la resolución.
- Comunicar en un plazo de 15 días al órgano competente para la resolución de la ayuda cualquier modificación de las condiciones impuestas o requisitos que motivaron la concesión.
- Cuando la persona beneficiaria cambie su domicilio sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano competente para la resolución de la ayuda en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato.
- Renunciar a cualquier ayuda solicitada para la misma finalidad en caso de resultar beneficiario de la ayuda Bono Alquiler Joven.